



**RESOLUCIÓN No. 017
(Marzo 24 DE 2020)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DEL 17 DE MARZO DE 2020 Y SE ESTABLECE EL CIERRE FÍSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

LA PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 49 y 95 de la Constitución Política señalan entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y de la comunidad, obrando conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020 por causa del coronavirus COVID-19, establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de coadyuvar con las medidas de contención y prevención del virus en todo el territorio.

Que el Gobierno Nacional, expidió el decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo hasta las cero horas del 13 de abril en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020, declarando la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).



Que los funcionarios de la entidad pueden utilizar las tecnologías para desarrollar sus funciones desde el respectivo domicilio, cumpliendo desde allí y a cabalidad las labores asignadas, teniendo siempre disponibilidad del horario laboral desde su residencia.

Que se hace necesario modificar la resolución No. 015, del 17 de marzo de la presente anualidad en su artículo segundo, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de emergencia sanitaria, limitación del transporte y los nuevos casos del COVID-19 detectados en el Departamento de Santander.

Que mediante la presente Resolución, se ordena el cierre temporal de las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca hasta cuando el Gobierno Nacional manifieste que ha cesado el riesgo de pandemia del COVID-19, atendiendo los lineamientos de las autoridades competentes y siempre buscado las herramientas necesarias para cumplir cabalmente con las funciones de la Entidad.

Que en estos momentos la Personería Municipal de Floridablanca se encuentra realizando el empalme por la terminación del periodo del Personero, esto en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 951 de 2005, que a la letra dice: **“ARTÍCULO 13.** *La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.”*

Que la situación presentada por el COVID-19. Ha generado que el Gobierno Nacional expida normas como las de las consideraciones de esta resolución, y una de ellas es el aislamiento social, generando toda serie de circunstancias que se ubican en La Fuerza Mayor, que genera un impedimento superior al cumplimiento de lo establecido en la Ley.

En mérito de lo expuesto La Personera Municipal de Floridablanca (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 015 del 17 de marzo de la presente anualidad, el cual quedará así: Se autoriza a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, realizar trabajo en casa y/o cualquier sistema que permita su realización a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información, para lo cual los servidores deberán garantizar la disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario normal establecido por la Entidad el cual es de 07:30 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm, estando en disponibilidad total



a los requerimientos que su jefe inmediato haga por los diversos medios electrónicos que se tienen.

Los jefes de área deben construir de manera virtual los planes de trabajo en casa, los cuales deben incluir las actividades pendientes por ejecutar o las que deban realizarse en forma constante o periódica en razón de sus funciones, a fin de garantizar una labor eficaz y no se afecte la prestación del servicio, siempre teniendo en cuenta los términos del aislamiento social preventivo.

Parágrafo 1: Dicha medida operará a partir del día 24 de marzo de la presente anualidad y hasta el 13 de abril de 2020.

Parágrafo 2: En situaciones especialísimas a discreción de la Personera Municipal (e) podrá variar la jornada establecida en este artículo por el tiempo necesario.

Parágrafo 3: La atención se realizará por la Página Web www.personeriadefloridablanca.gov.co, por el Correo Electrónico pmf@personeriadefloridablanca.gov.co, y por el número Celular y WhatsApp 3165063181, en los horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm en días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suspenden términos para continuar con el empalme y la presentación de las observaciones detectadas por la Personera Entrante Encargada y la Profesional Universitario con funciones de Control Interno, para que el Personero Saliente pueda proceder a la aclaración de las mismas, de igual manera se suspenden las negociaciones sindicales que se vienen adelantando por el término que dure la medida.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos que no fueron modificados en la presente resolución regirán conforme a los términos señalados en la Resolución 015 de marzo 17 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será publicada en la página web y en lugar visible de las instalaciones de este Ministerio Público.



COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)

Proyectó: Walter Mujica Infante /
Abogado Contratista
Revisó: Maritza Martínez Capacho /
Directora de Gestión Administrativa y Financiera